

1) De conformidad con el Reglamento del Sistema de Registros en materia de protección animal, Decreto 79/2024 del Libro Oficial de Decretos de la Presidencia (BOME nº 6166 de 19/04/2024, son entidades beneficiarias de estas ayudas convocadas para el año 2026, las entidades y asociaciones, inscritas en el Registro Oficial, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, en los siguientes tipos :

- a) entidades de protección animal tipo RAC
- b) entidades de protección animal tipo RAD
- c) entidades de protección animal tipo RAS
- d) entidades de protección animal tipo GCOF
- e) entidades de protección animal tipo DEF

2) Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla.

4) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social para lo que deberán autorizar a la Ciudad Autónoma consultar los sistemas de información.

6) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

7) Que las entidades NO hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexto. - Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el Anexo II.

Se presentarán en la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- c) Memoria pormenorizada de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.
- d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- e) Declaración responsable (Anexo III)
- f) Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas durante el año anterior aportando datos concretos de las mismas.
- g) Autorización expresa para que la Administración pueda consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de beneficiarios de la subvención, Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación de la subvención o a la exigencia de reintegro.